Dr. FERNANDO POLO ELMIR
NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO

DR. FERNANDO POLO ELMIR NOTARIO 27 QUITO - ECUADOR

AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS 01

BURNS PHILP ECUADOR S.A.

CUANTIA: $ 3'630.000.00

DI: 3 copias

R.V.

En el Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, hoy día viernes trece de Febrero de dos mil cuatro, ante mi el Notario Vigésimo Séptimo del cantón Quito doctor Fernando Polo Elmir, comparece la compañía Burns Philp Ecuador S.A., debidamente representada por su Gerente General y representante legal, el señor Luis Francisco Valenzuela, quien actúa amparado en el nombramiento que se adjunta y forma parte integrante de este instrumento. El compareciente es de nacionalidad argentina, domiciliado en esta ciudad de Quito, de estado civil casado, mayor de edad y legalmente capaz, a quien de conocer doy fe y me pide elevar a escritura pública la minuta que me entrega, cuyo tenor literal que transcribo es el siguiente: "Señor Notario: En el registro de escrituras públicas a su cargo, dígnese

incorporar la presente de aumento de capital y reforma de estatutos de la compañía Burns Philp Ecuador S. A., que se contiene en las siguientes cláusulas: PRIMERA: COMPARECIENTE.- Comparece a la celebración de la presente escritura pública el señor Luis Francisco Valenzuela, en su calidad de Gerente General de Burns Philp Ecuador S. A., como demuestra con el nombramiento debidamente inscrito que se adjunta. El compareciente es casado, de nacionalidad argentina, domiciliado en esta ciudad de Quito, mayor de edad y legalmente capaz.- SEGUNDA: ANTECEDENTES.- a) La Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas de Burns Philp Ecuador S.A., reunida en Quito el veinte y siete de Septiembre del año dos mil dos, tomó varias resoluciones tendientes a incrementar el capital social de la misma y reformar varios de los artículos del Estatuto Social, todo lo cual consta en la copia certificada del Acta de la mencionada Junta General que se agrega y forma parte integrante de este instrumento.- b) La misma Junta General autorizó al compareciente Gerente General, señor Luis Francisco Valenzuela, para que proceda a otorgar la presente escritura pública de aumento de capital social y reforma del estatuto, otorgándole la potestad necesaria para el objeto.- TERCERA: AUMENTO DE CAPITAL.- En cumplimiento de la resolución pertinente de la Junta General de Accionistas de la Compañía, el Compareciente declara aumentado el

DR. FERNANDO POLO ELMIR NOTARIO 27 QUITO - ECUADOR

capital social de Burns Philp Ecuador S.A. en el monto de TRES MILLONES SEISCIENTOS TREINTA MIL DOLARES (US$ 3'630.000.00), por lo que cambia de la suma de ochocientos dólares de los Estados Unidos de América (US$ 800.00), a la suma de TRES MILLONES SEISCIENTOS TREINTA MIL OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US$ 3'630.800,00). Este aumento de capital lo realiza en numerario la única accionista de la Compañía, que es la empresa BURNS PHILP SOUTH AMERICA PTY LIMITED, la cual ha hecho los siguientes depósitos que constan debidamente registrados en la contabilidad de la Empresa como aportes para futura capitalización y que ingresaron con posterioridad a la resolución que tomó al respecto la Junta General de Accionistas de la Compañía:

Fecha del Depósito	Monto en Dólares de los EE.UU.
Octubre 10 de 2002	20.000,00
Octubre 14 de 2002	50.000,00
Octubre 25 de 2002	100.000,00
Octubre 29 de 2002	2'710.000,00
Enero 30 de 2003	200.000,00
Agosto 6 de 2003	100.000,00
Septiembre 24 de 2003	200.000,00
Octubre 31 de 2003	150.000,00
Diciembre 16 de 2003	100.000,00
TOTAL	3'630.000,00

CUARTA: REFORMA DEL ARTICULO QUINTO DEL ESTATUTO.- En

aplicación de lo dispuesto por la Junta General de Accionistas, el Compareciente declara reformado el artículo quinto del Estatuto, el cual dirá: ARTICULO QUINTO: CAPITAL.- El capital de la Compañía es de tres millones seiscientos treinta mil ochocientos dólares de los Estados Unidos (US$ 3'630.800.00) y está representado por tres millones seiscientas treinta mil ochocientas (3'630.800) acciones ordinarias, nominativas e indivisibles con un valor nominal de un dólar (US$ 1,00) cada una.- QUINTA: REFORMA DE OTROS ARTICULOS DEL ESTATUTO.- En cumplimiento de las resoluciones de la junta general de accionistas de la Compañía, el Compareciente declara reformados los artículos del Estatuto que a continuación se mencionan: a) El artículo cuarto del Estatuto tendrá el siguiente texto: ARTICULO CUARTO: OBJETO SOCIAL.- El objeto social de la Compañía es el de realizar operaciones relativas a la producción, fraccionamiento, conservación, bodegaje, compra, venta, distribución, comercialización, importación y exportación de toda clase de productos afines con la alimentación humana y animal, en particular y sin que implique limitación, materias primas, productos y subproductos agropecuarios y accesorios de panificación y confitería, lácteos, levaduras, extractos de levadura, harina, aditivos, extractos y harina de malta industrial, malta torrada, polvos para hornear, grasas, margarinas, helados y materias

primas y extractos para su elaboración, alimentos azucarados, miel y derivados, esencias, aceites aceites hidrogenados, alimentos vegetales, correctivos y coadyuvantes, especias, hierbas y condimentos, vinagres, salsas, aderezos o aliños, sales y sales compuestas y modificadas, mostazas, alimentos estimulantes o fruitivos, bebidas fermentadas, bebidas espirituosas, alcoholes, bebidas alcohólicas destiladas y licores, alimentos dietéticos o de régimen, bebidas hídricas, aguas, aguas gasificadas, bebidas alcohólicas y productos afines, aditivos alimenticios y todo producto, derivado o subproducto afín con los anteriores, incluyendo envases y equipos para su producción, industrialización de productos y subproductos animales y vegetales, a efectos de obtener proteínas para manutenciones preparadas y/o alimentos balanceados para animales; harinas de carnes y/o huesos, sangre secada; chicharrones de sebo y/o huesos; harina de hígado; huesos molidos; huesos industriales; astas y pezuñas; guano y sebos; fertilizantes y todo otro derivado afín que la técnica permita industrializar. Para cumplir con este objeto social, la compañía podrá funcionar como depósito industrial.- Tiene además plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no le sean prohibidos por las leyes o por estos estatutos.-

DR. FERNANDO POLO ELMIR NOTARIO 27 QUITO - ECUADOR

13

Podrá celebrar todo acto o contrato permitido por la ley, ser socia o accionista de empresas constituidas o por constituirse, fusionarse con otras, transformarse o escindirse y emitir obligaciones.- b) El artículo séptimo del Estatuto tendrá el siguiente texto: ARTICULO SEPTIMO: DE LOS ORGANOS DE LA SOCIEDAD.- La compañía está gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por el Directorio y el Gerente General.- c) Elimínase la mención al Presidente de la compañía en el artículo octavo.- d) El artículo décimo del Estatuto tendrá el siguiente texto: ARTICULO DECIMO: PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LA JUNTA GENERAL.- Las sesiones de Junta General serán dirigidas por la persona que, en cada caso, designe la Junta. Actuará como Secretario el Gerente General o quien lo reemplace, aunque la Junta tendrá la facultad para designar a un secretario Ad-hoc, de así creerlo conveniente.- d) Al final de la letra H del artículo undécimo, que se titula Atribuciones y Derechos, añadir el siguiente párrafo: La Junta General de Accionistas podrá ejercer, cuando tenga a bien, cualquiera de las atribuciones que, de conformidad con el artículo vigésimo primero de este mismo Estatuto, corresponden al Directorio.- e) El artículo décimo sexto del Estatuto tendrá el siguiente texto: ARTICULO DECIMO SEXTO: PRESIDENCIA.- Las sesiones del Directorio estarán presididas por la persona que el mismo

DR. FERNANDO POLO ELMIR NOTARIO 27 QUITO - ECUADOR

Directorio designe para el efecto.- f) El artículo décimo séptimo tendrá el siguiente texto: ARTICULO DECIMO SEPTIMO: REUNIONES Y CONVOCATORIA.- El Directorio se reunirá periódicamente en las fechas que el mismo determine, previa convocatoria del Gerente General. Sin embargo, con la presencia de la totalidad de sus miembros podrá constituirse en sesión cuando a bien tenga, sin necesidad de convocatoria previa. La convocatoria se hará por correo electrónico, que permita constatar que efectivamente se ha realizado, con una anticipación de por lo menos cuarenta y ocho horas al día y hora de la reunión.- g) El artículo décimo noveno tendrá el siguiente texto: ARTICULO DECIMO NOVENO: MAYORIA.- Las resoluciones del Directorio se tomarán por mayoría de votos. En caso de producirse empate reiterado en dos votaciones dentro de la misma sesión, se convocará a la Junta General de Accionistas para que tome la decisión que estime mas conveniente.- h) La letra A del artículo vigésimo primero del Estatuto tendrá el siguiente texto: A.- Nombrar y remover al Gerente General de la compañía y fijar su remuneración.- i) Se suprimen los artículos vigésimo segundo y vigésimo tercero del Estatuto.- j) Al final del artículo vigésimo séptimo, añadir el siguiente párrafo: La Junta General de Accionistas podrá encargar las funciones de Comisario a la empresa escogida por ella como

auditora externa de la compañía.- k) Suprímese el artículo trigésimo del Estatuto.- SEXTA: DISPOSICION TRANSITORIA.- Una vez registrado el presente aumento, el capital de la compañía estará conformado de la siguiente forma:

Accionista	Capital Anterior	US$ Aumento	US$ Nuevo capital
Burns Philp South America PTY Limited	800.00	3'630.000.00	3'630.800.00
TOTALES	800.00	3'630.000.00	3'630.800.00

Usted, señor notario, agregará las cláusulas de estilo para la perfecta validez de este instrumento.- Hasta aquí la minuta, suscrita por el doctor Ricardo Izurieta Mora Bowen, abogado con matricula profesional numero novecientos noventa y cuatro del Colegio de Abogados de Pichincha.- Para el otorgamiento de la presente escritura pública se observaron los preceptos legales aplicables y leída que le fue al Compareciente por mí el Notario, éste se ratifica en su contenido y para constancia firma conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy FE.

f) SR. LUIS FRANCISCO VALENZUELA
Gerente General
Burns Philp Ecuador S.A.

ACTA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA BURNS PHILP ECUADOR S.A. CELEBRADA EL 27 DE SEPTIEMBRE DE 2002

DR. FERNANDO POLO ELMIR NOTARIO 27 QUITO-ECUADOR

En la ciudad de Quito, a los veinte y siete días del mes de Septiembre del año dos mil dos, a las 9h00, se reúne la Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas de la compañía **BURNS PHILP ECUADOR S.A.** en el local social de la Compañía, ubicado en la calle El Vergel, lote No. 57 y calle 3, San Luis de Calderón.

Se encuentra presente el doctor Diego Pérez Ordóñez, en su calidad de Apoderado de BURNS PHILP SOUTH AMERICA PTY LIMITED, titular del ciento por ciento (100%) de las acciones que representan el capital social de Burns Philp Ecuador S.A, quien decide constituirse en Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas de la Compañía. Actúa como Secretario el señor Luis Francisco Valenzuela, Gerente General de la misma, quien deja constancia de que el Comisario de la Empresa fue personalmente citado para esta reunión de junta general.

El doctor Diego Pérez manifiesta que, en representación de la única accionista de la Compañía y estando instalada la junta general de accionistas de la misma, toma las siguientes resoluciones:

PRIMERA: Aumentar el capital social de Burns Philp Ecuador S.A. en el monto de TRES MILLONES SEISCIENTOS TREINTA MIL DOLARES (US$ 3'630.000,00), para llegar a la suma de TRES MILLONES SEISCIENTOS TREINTA MIL OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US$ 3'630.800,00). Este aumento de capital lo realizará en su totalidad la única accionista de la Compañía, BURNS PHILP SOUTH AMERICA PTY LIMITED, en numerario y el aumento de capital se perfeccionará una vez completado el monto del aumento.

SEGUNDA: Reformar el artículo Quinto del Estatuto de la Compañía, el cual dirá: ARTICULO QUINTO: CAPITAL.- El capital de la Compañía es de tres millones SEISCIENTOS treinta mil ochocientos dólares de los Estados Unidos (US$ 3'630.800,00) y está representado por tres millones SEISCIENTAS treinta mil ochocientas (3'630.800) acciones ordinarias, nominativas e indivisibles con un valor nominal de un dólar (US$ 1,00) cada una.

TERCERA: Reformar el artículo cuarto del Estatuto, el cual tendrá el siguiente texto: ARTICULO CUARTO: OBJETO SOCIAL.- El objeto social de la Compañía es el de realizar operaciones relativas a la producción, fraccionamiento, conservación, bodegaje, compra, venta, distribución, comercialización, importación y exportación de toda clase de productos afines con la alimentación humana y animal, en particular y sin que implique limitación,

materias primas, productos y subproductos agropecuarios y accesorios de panificación y confitería, lácteos, levaduras, extractos de levadura, harina, aditivos, extractos y harina de malta industrial, malta torrada, polvos para hornear, grasas, margarinas, helados y materias primas y extractos para su elaboración, alimentos azucarados, miel y derivados, esencias, aceites, aceites hidrogenados, alimentos vegetales, correctivos y coadyuvantes, especias, hierbas y condimentos, vinagres, salsas, aderezos o aliños, sales y sales compuestas y modificadas, mostazas, alimentos estimulantes o fruitivos, bebidas fermentadas, bebidas espirituosas, alcoholes, bebidas alcohólicas destiladas y licores, alimentos dietéticos o de régimen, bebidas hídricas, aguas, aguas gasificadas, bebidas alcohólicas y productos afines, aditivos alimenticios y todo producto, derivado o subproducto afín con los anteriores, incluyendo envases y equipos para su producción, industrialización de productos y subproductos animales y vegetales, a efectos de obtener proteínas para manutenciones preparadas y/o alimentos balanceados para animales; harinas de carnes y/o huesos, sangre secada; chicharrones de sebo y/o huesos; harina de hígado; huesos molidos; huesos industriales; astas y pezuñas; guano y sebos; fertilizantes y todo otro derivado afín que la técnica permita industrializar. Para cumplir con este objeto social, la compañía podrá funcionar como depósito industrial.- Tiene además plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no le sean prohibidos por las leyes o por estos estatutos.- Podrá celebrar todo acto o contrato permitido por la ley, ser socia o accionista de empresas constituidas o por constituirse, fusionarse con otras, transformarse o escindirse y emitir obligaciones.-

CUARTA: Reformar el artículo séptimo del Estatuto, el cual tendrá el siguiente texto: ARTICULO SEPTIMO: DE LOS ORGANOS DE LA SOCIEDAD.- La compañía está gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por el Directorio y el Gerente General.-

QUINTA: Eliminar la mención al Presidente de la compañía que consta en el artículo octavo del Estatuto.-

SEXTA: Reformar el artículo décimo del Estatuto, el cual tendrá el siguiente texto: ARTICULO DECIMO: PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LA JUNTA GENERAL.- Las sesiones de Junta General serán dirigidas por la persona que, en cada caso, designe la Junta. Actuará como Secretario el Gerente General o quien lo reemplace, aunque la Junta tendrá la facultad para designar a un secretario Ad-hoc, de así creerlo conveniente.-

SEPTIMA: Añadir al final de la letra H del artículo undécimo, que se titula ATRIBUCIONES Y DERECHOS, el siguiente párrafo: La Junta General de Accionistas podrá ejercer, cuando tenga a bien, cualquiera de las atribuciones que, de conformidad con el artículo vigésimo primero de este mismo Estatuto, corresponden al Directorio.-

OCTAVA: Reformar el artículo décimo sexto del Estatuto, el cual tendrá el siguiente texto: ARTICULO DECIMO SEXTO: PRESIDENCIA.- Las sesiones del Directorio estarán presididas por la persona que el mismo Directorio designe para el efecto.-

NOVENA: Reformar el artículo décimo séptimo del Estatuto, el cual tendrá el siguiente texto: ARTICULO DECIMO SEPTIMO: REUNIONES Y CONVOCATORIA.- El Directorio se reunirá periódicamente en las fechas que el mismo determine, previa convocatoria del Gerente General. Sin embargo, con la presencia de la totalidad de sus miembros podrá constituirse en sesión cuando a bien tenga, sin necesidad de convocatoria previa. La convocatoria se hará por correo electrónico, que permita constatar que efectivamente se ha realizado, con una anticipación de por lo menos cuarenta y ocho horas al día y hora de la reunión.-

DECIMA: Reformar el artículo décimo noveno del Estatuto, el cual tendrá el siguiente texto: ARTICULO DECIMO NOVENO: MAYORIA.- Las resoluciones del Directorio se tomarán por mayoría de votos. En caso de producirse empate reiterado en dos votaciones dentro de la misma sesión, se convocará a la Junta General de Accionistas para que tome la decisión que estime conveniente.-

UNDECIMA: Reformar el texto de la letra A del artículo vigésimo primero del Estatuto, que dirá: A.- Nombrar y remover al Gerente General de la compañía y fijar su remuneración.-

DECIMO SEGUNDA: Suprimir los artículos vigésimo segundo y vigésimo tercero del Estatuto.-

DECIMO TERCERA: Añadir al final del artículo vigésimo séptimo del Estatuto, el siguiente párrafo: La Junta General de Accionistas podrá encargar las funciones de Comisario a la empresa escogida por ella como auditora externa de la compañía.-

DECIMO CUARTA: Suprimir el artículo trigésimo del Estatuto.-

DECIMO QUINTA: Autorizar al Gerente General de la Compañía, señor Luis Valenzuela, para que proceda a celebrar la escritura pública a través de la cual se perfeccione el aumento de capital y se reforme el Estatuto de la Empresa de conformidad con las resoluciones tomadas por esta junta general de accionistas.

Expresada así la voluntad de la única accionista de la Compañía, se aprueban por unanimidad las quince resoluciones propuestas.

Se concede un receso para la redacción de la presente acta. Reinstalada la Junta General de Accionistas, se procede a la lectura de la misma, la cual es

DR. FERNANDO POLIT ELMIR NOTARIO 27 QUITO - ECUADOR

aprobada sin observaciones. Siendo las 10h00, se da por concluida la reunión de junta general de accionistas, suscribiendo la presente acta los dos comparecientes.

Dr. Diego Pérez
Por Burns Philp South América PTY Limited

Luis Francisco Valenzuela
Gerente General
Secretario de la Junta General de Accionistas

Quito, 18 de septiembre de 2002

DR. FERNANDO POLO ELMIR NOTARIO 27 QUITO - ECUADOR

Señor
Luis Francisco Valenzuela
Ciudad.-

Estimado señor Valenzuela:

Me es grato comunicarle que el Director de la compañía BURNS PHILP ECUADOR S.A., reunida el día de hoy, decidió por unanimidad nombrar a usted para el cargo de Gerente General de la compañía por el periodo estatutario de dos años, debiendo permanecer en su cargo hasta ser legalmente reemplazado. Usted reemplaza como Gerente a PBP REPRESENTACIONES CIA. LTDA.

De acuerdo al estatuto social, entre los deberes y atribuciones del Gerente General que están establecidos en el articulo vigésimo cuatro, usted deberá asumir la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía.

BURNS PHILP ECUADOR S.A. fue constituida mediante escritura pública celebrada ante el Notario Trigésimo Segundo del cantón Quito, doctor Ramiro Dávila Silva, el 12 de agosto de 2002, habiéndose inscrito en el Registro Mercantil de ese cantón el 20 de agosto de 2002.

Le ruego suscribir al pie del presente en señal de aceptación

Atentamente,

Raúl de la Torre Prado
SECRETARIO

Acepto el cargo de Gerente General. Ciudad y fecha Ut supra.

Luis Francisco Valenzuela
Pasaporte # 08559113M

REGISTRO MERCANTIL

Con esta fecha queda inscrito el presente documento bajo el No. 7665 del Registro de Nombramientos Tomo 133
Quito a 20

Se Otorgó ante mi, en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA, DEBIDAMENTE firmada y sellada en Quito, a cinco de Marzo del Dos Mil Cuatro; El Aumento de Capital de la Compañía BURNS PHILP ECUADOR S.A.

DR. FERNANDO POLO ELMIR
NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO DEL CANTON QUITO

DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO
QUITO ECUADOR

RAZON: EN ESTA FECHA TOME NOTA AL MARGEN DE LA MATRIZ DE LA ESCRITURA OTORGADA ANTE MÍ, **EL 12 DE AGOSTO DE 2002**, REFERENTE A LA RESOLUCION DE: APROBAR EL AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE LA **COMPAÑÍA "BURNS PHILP ECUADOR S.A.."**, CONFORME LO DISPONE EL ARTICULO SEGUNDO DE LA RESOLUCION **NUMERO 04.Q.IJ. 1302 DE 29 DE MARZO DE 2004**, EMITIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS.- QUITO, **A 30 DE MARZO DE 2004**.-

EL NOTARIO

Notaria Trigésima Segunda Quito - Ecuador Dr. Ramiro Davila Silva - Notario

DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA,
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO DEL CANTON

Dr. FERNANDO POLO ELMIR
NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO

Razón: Tome nota al margen de la matriz del Aumento de Capital y Reforma de Estatutos de la Compañia " BURNS PHILP ECUADOR S.A. " de fecha trece de Febrero del dos mil cuatro, la resolución número cero cuatro punto Q punto IJ punto mil trescientos dos de la Superintendencia de Compañías de fecha veinte y nueve de Marzo del dos mil cuatro. En Quito, a treinta de Marzo del dos mil cuatro.

DR. FERNANDO POLO ELMIR NOTARIO 27 QUITO - ECUADOR

Dr. FERNANDO POLO ELMIR

NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO DEL CANTON QUITO

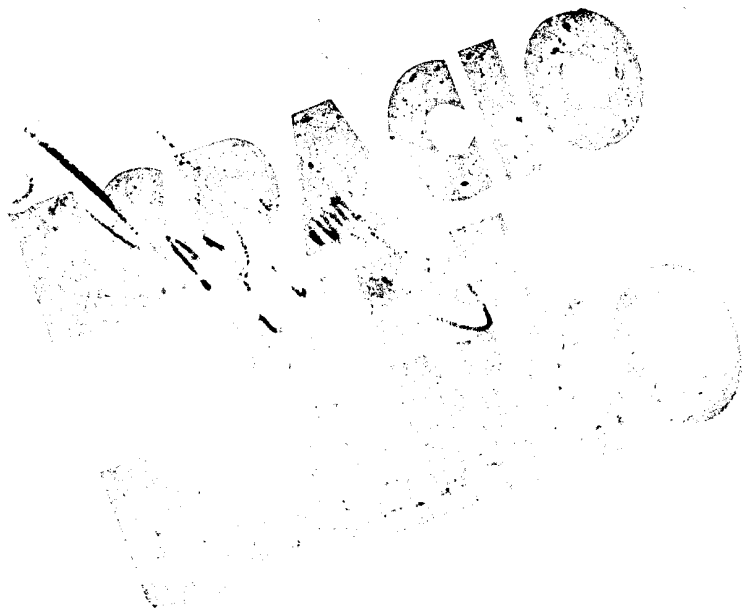

REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **04.Q.IJ.0 MIL TRESCIENTOS DOS** del Sr. **INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO** de 29 de marzo del año 2.004, bajo el número **0813** del Registro Mercantil, Tomo **135**.- Se tomó nota al margen de la inscripción número **2782** del Registro Mercantil de veinte de agosto del dos mil dos, a fs. 2401 vta., Tomo 133.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **AUMENTO DE CAPITAL y REFORMA DE ESTATUTOS** de la Compañía **"BURNS PHILP ECUADOR S.A.",** otorgada el trece de febrero del año 2.004, ante el Notario **VIGÉSIMO SÉPTIMO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. FERNANDO POLO ELMIR.**- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO TERCERO** de la citada resolución, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **008885**.- Quito, a treinta de marzo del año dos mil cuatro.- **EL REGISTRADOR.-**

10

DR. RAUL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO

RG/mn.-